CONTRATO Nº 66

Contratación Directa Nº 48/ 2012

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Entre el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva, la Sra. Luz Bella González de Caballero, con Cédula de Identidad Nº 2451906 con domicilio legal en las calles Jacaranda y Yeruti de la Ciudad de Fernando de la Mora - Zona Norte, Departamento Central, República del Paraguay, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**; y por otra parte la Firma, **ALLTEL.** con RUC. 2060228-6, fijando domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, en las calles **Sgdo. Corazón de Jesús c/ Nico Gill** de la ciudad de Luque, representado en este acto por el Sr. Alberto Lezme León, con Cédula de Identidad Nº 2.060.228 en adelante denominada **"CONTRATISTA"**; dicen que convienen celebrar el presente CONTRATO, bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, para el Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas , conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa Nº 48/2012 y de las siguientes cláusulas del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del presente contrato son los siguientes:

a. Este Contrato,
b. Las Especificaciones Técnicas,
c. La oferta y demás documentos entregados por el **CONTRATISTA** - Oferente y debidamente recepcionados por la **CONTRATANTE**,

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Los servicios a ser realizados deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Contratación Directa Nº48/2012, realizada por la **CONTRATANTE**, y de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La **CONTRATANTE** estará representada por la Directora General, y el **CONTRATISTA** representado por el Sr. Alberto Lezme León para obligar a la misma.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar los servicios adjudicado dentro de los 05 (cinco) días de emitida la orden de servicio, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTE TÉCNICO DE "CONTRATANTE"

6.1 La **"CONTRATANTE"** estará representado técnicamente ante el **"CONTRATISTA"** por el Encargado de Servicios Generales que ejercerá el rol de fiscalizador de los servicios a ser realizados y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al **"CONTRATISTA"** por sus decisiones o errores que eventualmente cometiere durante la recepción de los bienes.

Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

6.2 La obligación del representante técnico designado por la **"CONTRATANTE"**, consistirán en controlar, inspeccionar y verificar la calidad de los bienes adquiridos.
6.3 EL **"CONTRATISTA"** deberá facilitar por todos los medios a su alcance, la función del Representante Técnico de la **"CONTRATANTE"** y este dará a conocer por escrito al **"CONTRATISTA"** el personal designado para tal efecto. Para todos los pagos por parte de la **"CONTRATANTE"** por los bienes adquiridos por este último, será necesaria la aprobación del Representante Técnico mediante la suscripción de actas o informes correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO
El pago del suministro se efectuará, en **GUARANÍES,** con fondos previstos en el Rubro 350, Recursos del Tesoro (FF10), Ejercicio Año 2012, correspondiente al INPRO, conforme las siguientes condiciones.
Todo servicio realizado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes adquiridos y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
A los efectos del presente contrato, se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012, a partir de la suscripción del presente contrato. La **"CONTRATANTE"** queda obligada a pagar al proveedor el monto total establecido en el contrato y el monto resultante de la Orden de Compra que se haya emitido con cargo ha dicho contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO
LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por el mantenimiento La suma de Gs. 29.560.000 (Guaranies veintinueve millones quinientos sesenta mil)
De conformidad al siguiente detalle:

Items	*Descripción y Especificaciones Técnicas*	*Presentación*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Monto Total*
1	**Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Eléctricas**	*evento*	*unidad*	*1*	*29.560.000*	*29.560.000*
TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS						***29.560.000***

CLÁUSULA DÉCIMA: REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN
Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o validez del contrato, las partes se comprometen a resolverlo en la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, una vez agotadas las instancias administrativas establecidas en las Normativas vigente respecto a las Contrataciones Públicas, correspondientes, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.-

Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **"CONTRATANTE"** a la rescisión del presente contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

b. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a entrega de bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.-

c. Grave negligencia del **CONTRATISTA**.-

d. Cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y previa de la **CONTRATANTE**.-

e. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-

f. Si los servicios adquiridos no reúnan las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por **CONTRATISTA**.-

Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATISTA**, quien deberá en dos días calendario pronunciarse.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, constituido por tres (3) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, en la República del Paraguay, a los 21... días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

Dra. Luz Bella González Dans
MINISTRA
SENADIS

CONTRATISTA **CONTRATANTE**

ALLTEL